



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaycán, 03 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° 26-001749-001, que contiene el Informe N° 0006-2026-GDE-ETPR-UAD-HH, de fecha 13 de enero del 2026, mediante el cual se emite informe para la aprobación de Guardias Hospitalarias del Hospital de Huaycán, del mes de enero del 2026; y la Nota Informativa N° 017-2026-ETAL-D-HH, de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, el mencionado Decreto Legislativo regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", en concordancia con su reglamento aprobado, que establece que el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud que tiene la condición de nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública realiza por necesidad o continuidad del servicio, atendiendo criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad, durante 12 horas continuas que forma parte de su jornada laboral y permite garantizar la atención en los servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud; definiendo en su Art.8° que la programación de la guardia hospitalaria es una actividad técnico administrativa que con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales de los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico, según lo precisa el Art. 26 de la citada resolución;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA, se aprueban los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud", de acuerdo a los alcances de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 432-2025/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 378-MINSA/DGAIN-2025, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales";, con el objetivo de establecer las disposiciones técnico



administrativas para la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, entre ellas, los plazos para su elaboración;

Que, mediante Nota Informativa N°0006-2026-GDE-ETPR-UAD-HH, emitido por Gestión del Empleo del E.T. Personal, informa y remite la Programación de Guardias Hospitalarias correspondientes al mes de enero de 2026, de acuerdo con lo programado por las respectivas jefaturas y servicios;

Que, el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud establece en su Art. 14°, que el director del establecimiento aprueba la programación de guardias hospitalarias y servicios de reten mediante resolución directoral con una anticipación no menor de 10 días hábiles útiles al primer día del mes en que se efectúan;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N°0014-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...);

Que, en merito a lo antes expuesto se da por cumplimiento al artículo 14° de la Resolución Ministerial N°573-92-SA-DM y se dispone aprobar la "Programación de Guardias Hospitalarias del personal profesional y no profesional del Hospital de Huaycán", correspondiente al mes de enero de 2026;

Con la visación de la Unidad de Administración la Coordinación del E.T. Personal, la Coordinación del E.T. de Asesoría Legal;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el reglamento de Guardias Hospitalarias, normas complementarias y modificatorias; y a las atribuciones y responsabilidades del director establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentra, la de expedir actos resolutiveos en asuntos que sean de su competencia; Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA que delega diversas facultades de formalizar acciones de personal durante el Año Fiscal 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026 la "Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Profesional y No Profesional del Hospital de Huaycán" Mes de enero de 2026; a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad, cuya relación se detalla en al Anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el egreso que demande la presente Resolución Directoral se aplicara a la Especifica de Gastos "Guardias Hospitalarias" de la Unidad Ejecutora 140-1528 "Hospital de Huaycán".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a Gestión de la Compensación y Pensiones, Gestión del Empleo y Planificación de Políticas de Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución:

- () UAD
- () ETAL
- () ETEC
- () GPPyORH
- () GCyP
- () GDE
- () CAP
- () E.T. Comunicaciones
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. MAYCOL L. BALDEÓN CRUZADO
CMP 73591
DIRECTOR